

1. Introducción

Durante el mes de mayo, las autoridades sanitarias establecieron una serie de medidas con el objetivo de reducir la movilidad de las personas en el territorio nacional, para así evitar la exposición y la transmisión del COVID-19. Estas medidas se dictaron debido al surgimiento de nuevos focos de contagio en el país, para evitar la saturación de los servicios de salud^{1/}.

Entre las medidas establecidas están las siguientes:

- Se mantuvo el horario reducido para el acceso a las playas, desde las 5:00 horas hasta las 18:00 horas.
- Se redujo la franja horaria de operación de los establecimientos que atienden al público y cuentan con permiso sanitario de funcionamiento, desde las 5:00 horas hasta las 21:00 horas, con algunas excepciones.
- Del 03 al 09 de mayo de 2021, inclusive, se estableció el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones de la región Central del país, de manera total durante las 24 horas del día, con algunas excepciones.
- Del 13 a 31 de mayo de 2021, inclusive, se redujo el aforo permitido de las siguientes actividades: a) actividades, organizaciones o congregaciones en sitios de adoración, b) salas de eventos para actividades empresariales o académicas, c) otras salas de eventos, d) bares, e) hoteles de más de 100 habitaciones, f) parques nacionales, según la lista publicada por el MINAE.
- Del 24 de mayo al 25 de junio, se interrumpió el curso lectivo 2021 en los niveles de educación preescolar, I, II y III de la educación general básica y la educación diversificada en el sistema educativo público costarricense. El retorno a lecciones bajo la modalidad de educación combinada se dará el día lunes 12 de julio, una vez concluidas las dos semanas de descanso de medio año.
- Del 24 de mayo al 9 de julio, se suspendieron las lecciones presenciales de los centros educativos privados, incluidos los subvencionados, los cuales estarán habilitados para desarrollar el curso lectivo bajo la modalidad de educación a distancia durante este período.

Aunado a lo anterior, durante mayo todos los distritos en los que se recolectan datos para el Índice de Precios al Consumidor (IPC) estuvieron bajo la declaratoria de alerta naranja, lo cual dificultó la recolección de precios de forma presencial en los establecimientos localizados en esos distritos.

El objetivo de esta nota técnica es informar sobre el impacto de estas medidas en los resultados de la tasa de imputación del IPC de mayo del 2021, producto de la falta temporal de información por el impacto del COVID-19 en el funcionamiento de empresas y establecimientos que ofrecen bienes y servicios para el consumo de los hogares.

^{1/} Las medidas sanitarias que rigieron en mayo fueron establecidas en las resoluciones MS-DM-2771-2021 y MS-DM-2768-2021 (publicadas en el Alcance N° 82 a La Gaceta N° 80 del 27 de abril del 2021), MS-DM-2817-2021 (publicada en el Alcance N° 87 a La Gaceta N° 83 del 30 de abril del 2021), MS-DM-2975-2021 (publicada en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 89 del 11 de mayo del 2021) y MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021 (publicada en el Alcance N° 102 a La Gaceta N° 97 del 21 de mayo del 2021).

2. Tasa de imputación de precios

La imputación es un procedimiento que se aplica para estimar el precio de un bien o servicio cuando no se logra recolectar la información. Esto se puede realizar mediante el arrastre del último precio observado; es decir, la repetición del último precio, o por medio de la estimación de un factor que muestre la variación de los precios recolectados del mismo bien o servicio en otros establecimientos. En el apartado **8.2.7 Imputación de precios**, del documento “*Índice de Precios al Consumidor base diciembre 2020: Metodología*”^{2/}, publicado en la página web del INEC, se amplía sobre este procedimiento.

La tasa de imputación de precios mide la relación entre la cantidad de precios no recolectados y la cantidad total de precios que se deben recolectar para el cálculo mensual del IPC. Los organismos internacionales expertos en el cálculo de índices de precios al consumidor, han establecido como recomendación que la tasa de imputación debe ser inferior al 50 %, para considerar al IPC como una medición estadística adecuada para el monitoreo de los precios y el seguimiento de la inflación en el país^{3/}.

CUADRO 1

Costa Rica. Tasa de imputación del Índice de Precios al Consumidor por año según mes, enero 2017 – mayo 2021
(Porcentajes)

Mes	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	11,87	10,54	12,65	11,36	15,45
Febrero	11,49	10,82	12,02	11,29	9,60
Marzo	11,25	10,98	11,29	14,39	8,99
Abril	11,59	11,68	11,61	26,36	10,53
Mayo	11,01	11,68	10,83	16,19	21,53
Junio	11,75	11,13	10,83	17,65	
Julio	11,82	10,94	10,69	46,44	
Agosto	10,94	11,02	10,86	18,59	
Setiembre	11,17	11,30	10,69	23,72	
Octubre	11,13	10,65	11,51	23,59	
Noviembre	11,34	11,71	11,05	24,93	
Diciembre	10,39	11,51	11,93	18,21	

Fuente: INEC-Costa Rica. Índice de Precios al Consumidor, 2017 - 2021.

2/ La metodología del IPC base diciembre 2020 se puede consultar en el enlace:

<https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/meeconomipcbasediciembre2020-2.pdf>

3/ CEPAL (2020). INFORMES COVID-19: La elaboración del índice de precios al consumidor (IPC) ante la emergencia del COVID-19 en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado el 25 de abril de 2020, de Red de Transmisión del Conocimiento de la Conferencia Estadística de las Américas: https://rtc-cea.cepal.org/sites/default/files/document/files/Elaboracion-del-IPC-covid_0.pdf

Entre el 2017 y el 2019, el IPC registró tasas de imputación que rondaron entre el 10,39 % y el 12,65 %. Estos resultados se mantuvieron en los primeros dos meses del 2020; sin embargo, a partir de marzo de ese mismo año, se incrementó de manera importante la falta de precios, debido a los efectos de la pandemia del COVID-19 en el funcionamiento de los establecimientos comerciales donde se recolectan precios para el cálculo del indicador.

Para mayo del 2021, la tasa de imputación del IPC fue de **21,53 %**, presentando un aumento con respecto al resultado del mes de abril, el cual fue de 10,53 %.

2.1. Tasa de imputación por división

El IPC base diciembre 2020 está conformado por 289 bienes y servicios, los cuales se clasifican en 13 divisiones. En mayo del 2021, once divisiones presentaron tasas de imputación superiores a las que se registraron en abril, una división registró una disminución y una no mostró cambios en dicha tasa.

CUADRO 2

Costa Rica. Tasa de imputación del Índice de Precios al Consumidor por mes según división, enero 2021 - mayo 2021
(Porcentajes)

Nº División	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21
0 Índice general	15,45	9,60	8,99	10,53	21,53
1 Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,41	8,31	7,52	9,85	21,04
2 Bebidas alcohólicas y tabaco	13,89	4,51	4,51	7,29	14,58
3 Prendas de vestir y calzado	14,32	14,02	14,17	14,61	28,04
4 Alquiler y servicios de la vivienda	4,18	2,87	2,61	3,66	4,96
5 Muebles, artículos para la vivienda y servicio doméstico	18,36	14,68	13,74	12,00	27,21
6 Salud	13,69	7,62	7,29	10,89	21,62
7 Transporte	17,12	16,70	13,95	13,74	15,86
8 Información y comunicaciones	19,83	20,66	20,66	23,14	32,23
9 Recreación, deporte y cultura	19,07	13,92	13,77	13,02	27,10
10 Educación	16,78	25,87	4,20	2,80	2,10
11 Comidas fuera del hogar y servicio de alojamiento	12,38	5,20	6,48	6,19	13,36
12 Servicios financieros y seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13 Bienes y servicios diversos	16,98	11,19	11,75	12,27	23,81

Fuente: INEC-Costa Rica. Índice de Precios al Consumidor base diciembre 2020, 2021.

De las 13 divisiones que conforman el IPC, las que registraron las tasas de imputación más altas en mayo fueron: Información y comunicación, Prendas de vestir y calzado, Muebles, artículos para la vivienda y servicio doméstico, Recreación, deporte y cultura, y Bienes y servicios diversos.

En general, la mayor parte de la falta de información en estas divisiones se debió a dos factores: 1) la imposibilidad de recolectar precios presencialmente, debido al estado de alerta de los distritos en los que están localizados los establecimientos; 2) por estar agotados de manera temporal al momento de la entrevista.

- **Información y comunicación (32,23 %):** ocasionado por la falta de precios en artículos como computadoras portátiles, televisores y teléfonos celulares.
- **Prendas de vestir y calzado (28,04 %):** causado por la falta generalizada de precios de artículos de calzado y algunos tipos de prendas de vestir, que se obtienen en tiendas de ropa, zapaterías, tiendas por departamentos, entre otros establecimientos.
- **Muebles, artículos para la vivienda y servicio doméstico (27,21 %):** provocado principalmente por la falta de precios de electrodomésticos, tales como cocinas, lavadoras de ropa y refrigeradoras. Adicionalmente, esta división se afectó por falta de información en muebles, por ejemplo: juegos de sala y camas.
- **Recreación, deporte y cultura (27,10 %):** ocasionado por la falta de precios de paquetes turísticos en el país y al extranjero, en algunos casos, porque aún no se están ofreciendo al público determinados tours. Por otra parte, también, se dio falta de información de textos educativos, consolas de videojuegos y libros.
- **Bienes y servicios diversos (23,81 %):** generado principalmente por la falta de precios de bolsos para mujer, toallitas húmedas, cremas para manos y salveques.

3. Métodos de recolección de datos

A partir del 17 abril del 2020, el INEC replanteó algunos aspectos de la dinámica habitual para la recolección de precios, de manera que en aquellos establecimientos que solo se ofrecen servicios, los precios se recolectan por llamada telefónica y no presencialmente. La recolección de precios por visita personal se mantiene en el caso de establecimientos que ofrecen bienes y permanecen abiertos.

Adicionalmente, el INEC cambió la modalidad de entrevistas de forma presencial a telefónica o correo electrónico, en aquellos establecimientos localizados en distritos en alerta naranja, en los que sea factible obtener los datos por estos medios. Esto, con el fin de proteger la salud del personal entrevistador y de los informantes.